

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Almussafes

- 2025/04984 *Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización, realización y participación de eventos extraordinarios por entidades juveniles del municipio, ejercicio 2025. Identificador BDNS: 829433.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829433>.

#### Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las entidades que se encuentren en la situación que legitima su concesión: Asociaciones juveniles que se encuentren inscritas en el Registro de asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana y del Ayuntamiento de Almussafes, o que se encuentren inscritas en el Registro de asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana con sección o denominación análoga en pleno funcionamiento de forma anual en Almussafes.

#### Segundo. Objeto:

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las asociaciones juveniles de Almussafes en la financiación de las actividades que estén destinadas a la realización, organización y participación en actos o eventos de carácter extraordinario durante el 2025. Se aplicarán a:

Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.

Actividades a desarrollar fuera de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.

Actos de celebración por cumplimiento de aniversario de la asociación.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones extraordinarias para actividades a realizar por las asociaciones juveniles de Almussafes 2025, fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1065 de 17 abril de 2025, y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento [www.almussafes.net](http://www.almussafes.net).

Cuarto. Cuantía:

El crédito presupuestario para la subvención será para el año 2025 de 4.000 €. Las cuantías a subvencionar por entidad serán de:

a) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para eventos extraordinarios

1.1.- La entidad es organizadora: máximo 1.000,00 euros

1.2.- La entidad participa y no es organizadora: máximo 200,00 euros

b) Actividades a desarrollar fuera de la localidad para realización eventos extraordinarios

2.1.- La entidad es organizadora: máximo 4.000,00 euros

2.2.- La entidad participa y no es organizadora: máximo 1.000,00 euros

c) Actos de celebración por cumplimiento de aniversario: máximo 1.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y siempre con 30 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad. En todo caso hasta el 31 de octubre de 2025.

Almussafes, 17 de abril de 2025.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.